

## Asesoría General de Gobierno

## Decreto Acuerdo N° 30

## APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE INVERSION Y DESARROLLO

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Inversión y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 12, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 017-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 13 al 15, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 167 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 17 al 19, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1995/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébese los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébese la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Crease las siguientes dependencias: Secretaría de Planificación de Inversiones y Relaciones Internacionales; Secretaría de Casa de Catamarca - CABA; Secretaría de Evaluación y Formulación de Proyectos, Dirección Provincial de Relaciones Exteriores, Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Intercambio Comercial; Dirección Provincial de Acción Social; Dirección Provincial de Relaciones Públicas e Institucionales; Dirección Provincial de Evaluación de Proyectos; Dirección de Administración; Dirección de Estudios Económicos.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Inversión y Desarrollo, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

## ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

<b>DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE</b>			
<b>MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO</b>			
<b>UNIDAD ORGÁNICA</b>	<b>NOM BRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>	<b>ÍNDICE</b>	<b>CANTIDAD DE CARGOS</b>
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,40	3
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	6
Dirección	Director	1,10	2
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:00:40